

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° **0105** **2014-OEFA/DS-IND****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Curtiembre Latina E.I.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Trujillo
c.	Ubicación	Calle Astopilco N°1019, barrio de Río Seco, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de Supervisión	13 de agosto de 2014			
c.	Objeto de la Supervisión	Supervisión directa en el marco de lo establecido en el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°007-2013-OEFA/CD.			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Resolución N° 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 9 de agosto de 2013<sup>6</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalaciones	Coordenadas UTM		Descripción
		Norte	Este	
1.	Zona de botales	9107019	719908	Área que cuenta con cinco (5) botales, tres de los cuales utilizados para el proceso de curtido y los otros dos no se encontraban en uso en el momento de la supervisión.
2.	Zona de acabados en seco (planchado, lijado, pulido)	9107007	719931	Área donde realizan procesos en seco de cueros.

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo reafirmado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>6</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

3.	Zona de pintado de cuero	9106999	719919	Zona donde se realiza el proceso de pintado de cueros.
4.	Almacén de insumos químicos	9106999	719922	Área donde se almacenan insumos químicos para los procesos de curtido de pieles.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante el desarrollo de la supervisión se observó que la planta industrial del administrado realiza actividades industriales de curtiembre (dividido, curtido al cromo, raspado, lijado y acabados) sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente.
- El administrado cuenta con una infraestructura de material noble conformada por un patio principal con techo aligerado, y una instalación de tres niveles. En el patio principal se encuentran los equipos utilizados para los procesos de fase húmeda del curtido de pieles (botaes, máquina de dividido, máquina de rebajado). Al respecto en el momento de la supervisión se observó que el administrado se encontraba realizando los procesos de dividido y curtido de pieles.
- El efluente final del proceso de curtido de pieles es tratado en pozas de sedimentación y posteriormente descargado a la red de alcantarillado público.
- Se observó el acopio de residuos sólidos peligrosos (residuos de virutas de cuero curtido al cromo, pedazos de cuero curtido al cromo) y no peligrosos (residuos de papel lija, bolsas de plástico) generados en los procesos de curtiembre en diversos puntos de la planta industrial, mezclados, colocados en bolsas, a la intemperie sobre el piso de la planta industrial.

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

En el desarrollo de la supervisión se realizó el monitoreo del efluente industrial de la planta del administrado, en el punto de descarga hacia la red de alcantarillado público, para la medición de los parámetros pH, Temperatura, DBO5, DQO, SST, Sulfuros, Cromo +6, Aceites y Grasas y Nitrógeno Amoniacal.

Cabe señalar que a la entrega de los resultados del monitoreo realizado durante el desarrollo de la supervisión al administrado, se elaborará un informe complementario.

San Isidro, 14 OCT. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

